

**I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

02201- ECHV/MZB/PLCP.-

**FOLIO N° 316.- /**

CALAMA,

14 de Enero de 2013.-

LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO

**GENERAL N° 046.- /**

VISTOS:

El Memorandum Interno N°. 040/2013, de fecha 09 de Enero de 2013, emanado de la Asesoría Jurídica de este Municipio; Carta de fecha 07 de Enero de 2013, presentada por Dña. Katherine Rosemarie Malla Salva; Fotocopia Boleta de Ventas y Servicios, de fecha 13 de Diciembre de 2012 de Clínica El Loa S.A.; Solicitud Exámenes Tomografía Axial Computada; Solicitud de Examen – Laboratorio Clínica El Loa; Atención de Urgencia, de fecha 12 de Diciembre de 2012; Informe de Valorización de Cargos, de fecha 13 de Diciembre de 2012; la Providencia, de fecha 10 de Enero de 2012 del Sr. Alcalde de la Comuna Subrogante, estampada en el Memorandum Interno N° 040/2013; citado anteriormente; lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O**

1°.- Autorízase el Permiso Especial Provisorio para la venta de **BEBIDAS ALCOHOLICAS** durante el día 19 de Enero de 2013, a Dña. Katherine Rosemarie Malla Salva, con el objetivo de poder realizar bailable que permita reunir recursos, los cuales serán destinados para los gastos que incurrirá la peticionaria en la operación quirúrgica a que debe ser sometida, cuyo evento se realizará en el local ubicado en calle General Salvo, Parcela 3, sector Cerro Negro de esta ciudad, en el horario que comprende desde las 22:00 horas, hasta las 05:00 horas del día siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.925 en su artículo 21, inciso cuarto y artículo 43 de la Ordenanza Municipal de expendio de Bebidas Alcohólicas y a lo informado por la Asesoría Jurídica de este Municipio, mediante el Memorandum Interno N°. 040/2013, de fecha 09 de Enero de 2013.

2°.- Lo Anterior, con expresa prohibición de expendirse bebidas alcohólicas a menores de edad y actividad que deberá desarrollarse en el horario que comprende la atención de clientes, **debiendo pagar al efecto, los Derechos Municipales que correspondan.**

3°.- Notifíquese a Dña. Katherine Rosemarie Malla Salva, de lo señalado en el punto 1° precedente.

4°.- Transcribese el presente Decreto a la Gobernación Provincial, Prefectura de Carabineros Provincia El Loa y 1ra. Comisaría de Calama, para los fines que procedan.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**FIRMADO:** **ELIECER CHAMORRO VARGAS**, Alcalde I. Municipalidad de Calama Subrogante;  
**MARISOL ZURITA BALCAZAR**, Secretaria Municipal Subrogante.  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines procedentes.  
Saluda atentamente a Ud.



**MARISOL ZURITA BALCAZAR**  
Secretaria Municipal Subrogante

**DISTRIBUCION:** Gobernación Provincial; Prefectura de Carabineros; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Asesoría Jurídica, Inspección, Jdo. Policía Local, Interesados; Transparencia; Gabinete, Oficina Gestión, Concejo, Archivo.